

## **RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL LIBRAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2022.**

El artículo 34.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, dispone que el libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar globalmente la actividad o la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas las fundaciones públicas dependientes de la Administración regional se instrumentará a través de resolución de la persona titular de la consejería a la que estén adscritos o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia para aprobar el gasto.

El libramiento de los créditos a los que hace referencia el párrafo anterior se producirá con la periodicidad que se establezca por la consejería con competencias en materia de hacienda. A tal fin, el titular de la citada consejería podrá establecer un sistema de pagos parciales en función de la situación económica, financiera y de tesorería de los destinatarios de las transferencias.

El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su artículo 2.3.a), prevé que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de la Administración Regional cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es un ente instrumental al servicio de la política sanitaria y social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, integrado en el sector público regional, tal como se indica en el artículo 1.1 .f) punto 4º de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, cuyo propósito es el de proveer de forma eficiente a las necesidades de grupos de personas con especiales necesidades sociales y sanitarias derivadas del padecimiento de enfermedad mental grave, adicciones a sustancias o patologías de las que deriva un riesgo de exclusión social. En consecuencia, entre los fines de la Fundación



Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se encuentran la gestión y promoción de dispositivos y programas residenciales de carácter social y la rehabilitación psicosocial y laboral.

En los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, aprobados por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, figura una transferencia nominativa destinada a financiar las prestaciones de asistencia sociosanitaria gestionadas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. Esta actividad prestacional se concreta en el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación en la reunión de 1/12/2021.

En consecuencia con todo lo expresado, y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el artículo 34.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre,

## ACUERDO

### Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar el gasto para efectuar el libramiento de la transferencia nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 27080000G/313C/42304, JCCM/0000004668, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha por importe de 6.053.660,00€.

### Segundo.- Finalidad.

1. La Fundación Sociosanitaria destinará el importe concedido a financiar los fines generales que le son propios y, concretamente, las actuaciones previstas en el apartado V del Plan de Actuación, aprobado por el Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para 2022.

2. Esta transferencia nominativa es compatible con otros ingresos que pueda percibir la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha conforme al presupuesto de ingresos aprobado por el Patronato, con las limitaciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.



### **Tercero. Pago**

Los créditos consignados se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el mes natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 197/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

### **Cuarto. Notificación y recursos.**

1. Esta Resolución se notificará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en tanto que afecta a sus derechos e intereses, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**

